

REGLAMENTO DEL CONCURSO

“PREMIO NACIONAL A LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL 2016”

1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

- 1.1. Este reglamento, aplicable al de Premio Nacional a la Innovación Empresarial es producto del Convenio Específico de Cooperación No.038-2015 suscrito entre la SENACYT y la CCIAP, refrendado por la Contraloría General de la República el día 27 de octubre de 2015, amparado por el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca No.036-2015, suscrito entre ambas partes, refrendado por la Contraloría General de la República el día 8 de octubre de 2015.
- 1.2. Este reglamento del Concurso Premio Nacional a la Innovación Empresarial 2016 establece las guías para la implementación del mismo.
- 1.3. Este reglamento regula la ejecución de la Convocatoria para la participación dentro del Concurso de Premio Nacional a la Innovación Empresarial del año 2016, tanto para la CCIAP y la SENACYT, como para los aspirantes.
- 1.4. Los documentos para la Convocatoria dentro de este Concurso son:
 - El Anuncio Público.
 - El Formulario de Propuesta.
 - El Formulario de evaluación de Propuesta.

Estos documentos estarán disponibles para la Convocatoria Pública en los sitios Web de la CCIAP y la SENACYT.

2. FINALIDAD

- 2.1. La finalidad del Premio Nacional a la Innovación Empresarial es promover y fortalecer la capacidad de innovación en las empresas debidamente creadas y vigentes en Panamá mediante el reconocimiento de actividades exitosamente probadas de innovación empresarial.
- 2.2. El Concurso reconoce que la Innovación es un factor clave para la competitividad económica y bienestar social de los países.
- 2.3. El Concurso reconoce la congruencia entre los planes de desarrollo nacional y los proyectos innovadores, que tienen un grado de impacto nacional.
- 2.4. La consideración para participar y la evaluación/calificación en este Concurso se basa en mérito, así como la evaluación de Pares (ver definición de pares en punto 8.2). El Concurso utiliza un esquema de competencia abierta por mérito, para elevar progresivamente la calidad de las innovaciones propuestas.
- 2.5. El presente Reglamento regula el proceso de selección, adjudicación y premiación de propuestas del Concurso.

3. CONVOCATORIA PÚBLICA

- 3.1. La Convocatoria Pública indicará la fecha y hora exacta de los plazos de apertura y cierre de presentación de las propuestas.
- 3.2. La Convocatoria Pública indicará características generales y específicas y podrá incluir áreas prioritarias u otras preferencias del Concurso.
- 3.3. El Anuncio de la Convocatoria Pública será publicado como mínimo en dos (2) diarios de reconocida circulación nacional, en tres (3) ediciones, en días distintos.

3.4. El Anuncio de la Convocatoria Pública también será publicado en el sitio Web de la CCIAP y la SENACYT desde la primera fecha del anuncio público y por lo menos hasta la fecha del anuncio público de los premiados.

3.5. Los Anuncios deben indicar como mínimo:

- La fecha de apertura de entrega de las Propuestas.
- Las modalidades, tipos o categorías de Propuestas, si los hubiera.
- Los temas prioritarios, si los hubiera y cualquier otra información relevante.
- El monto detallado de los premios.

3.6. Opcionalmente, un Anuncio puede indicar:

- Áreas, disciplinas, subdisciplinas, temas, tópicos, o características de mayor énfasis, de prioridad o de exclusividad para las Propuestas esperadas.
- Las condiciones para ser elegible como proponente, sobre todo cuando hayan restricciones especiales.
- Condiciones especiales de interés para el proponente.
- Cualquier otra información relevante para el éxito de la Convocatoria Pública.

3.7. Cuando la Convocatoria Pública indique áreas, disciplinas, subdisciplinas, temas o tópicos prioritarios, tomará en cuenta el Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación vigente, aunque podrá alterar algunas de las prioridades por motivos de actualización o consideraciones especiales, para aprovechar las oportunidades cambiantes en Ciencia, Tecnología e Innovación.

3.8. La SENACYT tendrá potestad de decidir sobre situaciones no previstas por este reglamento.

4. PLAZOS PARA ENTREGA DE PROPUESTA

4.1. La apertura de la Convocatoria Pública será publicada en medios de comunicación masiva, a más tardar el tercer día de haber sido abierta.

4.2. El plazo de entrega de Propuestas no será menor a 30 días calendario después de la Fecha de Apertura.

4.3. No se aceptarán Propuestas recibidas en la CCIAP y la SENACYT posteriores a la fecha y hora exacta de plazo indicada para la Convocatoria Pública.

4.4. La CCIAP y la SENACYT tendrán un máximo de 30 días calendarios para comunicar a los candidatos bajo consideración el resultado de la selección después de la fecha de cierre para entrega de Propuestas.

4.5. Las Propuestas deben ser entregadas a la CCIAP preferiblemente por correo electrónico o la interfaz Web correspondiente en el sitio de la CCIAP o de la SENACYT, si está disponible.

4.6. Un proponente puede entregar más de una Propuesta, pero podrá ser beneficiado con un máximo de hasta dos (2) propuestas, siempre y cuando los objetivos de éstas propuestas sean diferentes. En este sentido se evaluarán las que tengan mayor impacto.

4.7. Cada proponente recibirá un código de seguimiento que servirá como constancia de que la CCIAP o la SENACYT ha recibido su Propuesta. El código servirá como referencia para preguntas futuras.

5. ELEGIBILIDAD

5.1. El Concurso sujeto del presente reglamento es de elegibilidad abierta para toda empresa con fines de lucro debidamente registrada en Panamá, que se dedique a actividades económicas legítimas en Panamá.

5.2. Los criterios de selección de la Convocatoria Pública deben ser indicados en la Sección "Términos de la Convocatoria Pública" en el formulario de Propuesta.



6. ÁREAS PRIORITARIAS

- 6.1. El Premio a la Innovación Empresarial está destinado a reconocer proyectos cuyo principal contenido es una innovación a nivel empresarial relacionada al apoyo de la competitividad del sector empresarial de Panamá.
- 6.2. Son aceptables Propuestas en todas las áreas de actividad económica, legalmente reconocidas en Panamá.
- 6.3. Cada Convocatoria podrá indicar áreas, disciplinas, sub disciplinas, tópicos, o características de mayor énfasis de preferencia. Esto significa que en igualdad de méritos de innovación empresarial y otros Criterios de Selección de mayor prioridad, se dará prioridad de selección a las Propuestas consistentes con las preferencias indicadas.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Condiciones necesarias. Las Propuestas de interés deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser un proyecto liderado por una o más empresas con fines de lucro.
- Ser un proyecto innovador.
- Ser un proyecto consistente con los objetivos del premio.
- Ser un proyecto de comprobado éxito dentro del ámbito empresarial.

7.2. Enfoque del Concurso. El enfoque de selección debe ser el mérito en la innovación empresarial y la comprobación de su aplicación de forma exitosa y productiva.

7.3. Criterios de evaluación. Para propósitos de este Concurso, el mérito de innovación empresarial conjuga los siguientes criterios:

- Originalidad de la innovación
- Impacto económico global
- Capacidad para sobrepasar dificultades técnicas
- Capacidad de diferenciación con relación a la competencia directa

7.4. Criterios a ignorar. Los evaluadores no deben considerar como criterios de selección ni el género del proponente, ni su afiliación o ideas políticas, religiosas, o de cualquier otro tipo de elección personal. Las limitaciones válidas de elegibilidad estarán indicadas en este reglamento o en el anuncio público de la Convocatoria.

7.5. Riesgos por considerar. Independientemente de que una Propuesta cumpla con los Criterios de Selección, los evaluadores deberán advertir si hay evidencia real de que:

- La innovación haya tenido o tenga impacto ambiental nocivo.
- La innovación riña con principios bioéticos aceptados.
- La innovación esté apropiándose indebidamente de trabajo ajeno.
- La innovación pueda incluir o incluya acciones ilegales o impropias.

En cualquiera de estos casos, si la Propuesta entra a consideración de la Comisión Evaluadora, la CCIAP solicitará asesoría de los miembros de la Comisión y a la SENACYT sobre cómo proceder.

7.6. Formulario. Los Criterios de Selección deben aparecer en la sección "Términos de la Convocatoria Pública" del formulario de Propuestas. El formulario de evaluación permitirá a los evaluadores:

- Indicar si se cumplen las condiciones necesarias.
- Evaluar todos los criterios de selección.
- Indicar cuales de los riesgos descritos pueden estar presentes.
- Indicar los elementos de innovación empresarial de la Propuesta.
- Escribir comentarios sobre la Propuesta.
- Indicar la ausencia de conflictos de interés con la Propuesta.



- 7.7. Puntajes.** Los formularios que soliciten puntajes numéricos de los criterios exhortarán y permitirán espacio para comentarios sobre la Propuesta. Los puntajes numéricos no serán determinantes en el orden de prioridad de la lista final, dadas las posibles inconsistencias de escalas de puntajes entre distintos evaluadores. Los puntajes servirán para clarificar la opinión de cada evaluador.
- 7.8. Resultado.** El resultado de la evaluación es la indicación de la existencia de actividad innovadora empresarial de la Propuesta. En ella, el evaluador debe tomar en cuenta todos los criterios, condiciones y riesgos de evaluación para indicar si el trabajo propuesto llena las expectativas de fortalecer la cultura de innovación empresarial del país.
- 7.9. Comentarios.** Todos los proponentes recibirán una notificación con los informes que describan las evaluaciones que le corresponden. Por tanto los evaluadores deben procurar incluir críticas constructivas en su evaluación para beneficio de los proponentes, contribuyendo con el objetivo final de fortalecer la capacidad nacional de innovación en las empresas.
- 7.10. Orientación.** En caso de duda sobre el proceso de evaluación o el significado de los objetivos, estándares y criterios de este Concurso, los evaluadores pueden y deben consultar directamente con los coordinadores del Concurso.

8. COMISIÓN EVALUADORA EXTERNA PARA LA SELECCIÓN

- 8.1.** La CCIAP junto con la SENACYT convocará a una Comisión Evaluadora Externa; la misma no puede incluir personal de la SENACYT ni de la CCIAP para la evaluación de las propuestas.
- 8.2.** La Evaluación de Pares es el método utilizado para adjudicar las propuestas. Consiste en utilizar la opinión de empresarios (pares) para determinar el mérito del trabajo propuesto. Cada Propuesta contará con dos (2) evaluaciones por evaluadores distintos. Si la propuesta recibe una evaluación negativa y otra positiva se remitirá a un tercer evaluador para determinar su ingreso o exclusión.
- 8.3.** Cada evaluador dejará constancia de la ausencia de conflictos de interés con la Propuesta que evalúa, bajo la gravedad de juramento.
- 8.4.** La CCIAP y la SENACYT buscará seleccionar evaluadores que sean empresarios idóneos y de trayectoria comprobada para las categorías en que se les requiere. El perfil de evaluador que se debe satisfacer incluye:
- Experiencia de primera mano en innovación en productos, procesos o servicios.
 - Haber participado en la dirección de empresas con fines de lucro de manera exitosa.
 - Referencias de participación en procesos similares.
 - Evidencias de conocimiento profesional sobre el tema de competencia empresarial e innovación exitosa.
 - Formación académica o experiencia profesional equivalente a nivel de licenciatura o superior.
- 8.5.** Los miembros de la Comisión Evaluadora Externa podrán consultar opiniones de los expertos fuera de la Comisión sobre una Propuesta o tema específico; sin embargo, los expertos consultados no podrán tener conflictos de interés, y deben revelar su identidad a la CCIAP para minimizar dichos conflictos. La CCIAP a su vez, notificará a la SENACYT de las comunicaciones de los miembros de la Comisión Evaluadora.
- 8.6.** Los miembros de la Comisión Evaluadora actúan *ad honorem*. Sus responsabilidades incluyen evaluar las Propuestas de acuerdo a los *Criterios de Selección* que indica este Reglamento, en el tiempo indicado para la Convocatoria, y generar una lista priorizada de Propuestas recomendadas para adjudicación del Premio.
- 8.7.** Los Evaluadores deben completar para cada Propuesta evaluada el formulario de evaluación correspondiente a la Convocatoria. Este formulario indicará los *Criterios de Selección*.
- 8.8.** Una vez que todas las Propuestas han recibido el mínimo de evaluaciones, la CCIAP junto con la SENACYT iniciarán un foro de discusión con los Evaluadores, para acordar el orden de prioridad de premiación. Este foro puede hacerse en forma presencial, virtual o mixta.



- 8.9.** Los evaluadores deberán firmar una declaración de confidencialidad, a través de la cual se compromete a no divulgar los elementos relacionados con la propuesta evaluada y devolver a la SENACYT toda la información escrita y/o en medio electrónico que le sea suministrada al inicio y durante el proceso.
- 8.10.** Los Evaluadores podrán decidir cuáles de las Propuestas entran bajo consideración. Como mínimo deberán ser consideradas aquellas Propuestas en las que al menos la mitad de sus evaluadores las hayan considerado como altamente evidenciada la innovación empresarial y su ejecución exitosa.
- 8.11.** En principio la lista resultante de las propuestas consideradas por la Comisión Evaluadora para la elección de los ganadores puede ser ordenada de cualquier forma para la discusión final. Dado que las discusiones pueden hacer que los evaluadores cambien sus puntos de vista, el resultado de éstas es la lista de las Propuestas recomendadas para adjudicación de los premios.
- 8.12.** Todos los evaluadores que participen deben dar su consentimiento a la lista final. La SENACYT guardará originales de todo el material durante el proceso del Concurso y la CCIAP tendrá copia.
- 8.13.** La SENACYT guardará originales de todo el material durante el proceso del Concurso y la CCIAP tendrá copia de los mismos.

9. EVALUACIÓN E INSPECCIÓN

9.1 Los proponentes autorizan a la Comisión Evaluadora a realizar visitas de supervisión durante la evaluación de la propuesta. En estas visitas se prestará especial atención a los siguientes aspectos:

- Evidencia de la ejecución exitosa.
- Registros contables del proyecto.
- Otros documentos que Comisión Evaluadora considere necesarios y solicite previamente y debidamente autorizados para ello por la SENACYT y la CCIAP.

Los proponentes se comprometen a facilitar la labor de evaluación e inspección por parte de la Comisión Evaluadora, poniendo a su disposición toda la información que se requiera.

10. OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES SELECCIONADOS

- 10.1** Los proponentes o los representantes legales de organizaciones y empresas a cargo de los proyectos propuestos, se comprometen a entregar a la Comisión Evaluadora, a la CCIAP y a la SENACYT todas las evidencias correspondientes del desarrollo de la innovación, su implementación y los elementos de medición de éxito de la misma.
- 10.2** Será obligación cumplir estrictamente con los requisitos enunciados anteriormente. El incumplimiento de estos aspectos, por acción u omisión, descalificará al proponente.

11. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

- 11.1** La CCIAP o la SENACYT o ambos podrán proceder en contra de proponentes que conscientemente hayan provisto información falsa en los formularios de Propuesta o en cualquier otra comunicación en el proceso de Convocatoria Pública.

12. PREMIACIÓN

- 12.1.** Todas las empresas proponentes serán invitadas a la ceremonia de premiación, en la cual se revelará los proyectos finalistas y los ganadores del primero, segundo y tercer lugar.
- 12.2.** La selección y comunicación a un proponente de que ha sido seleccionado para un premio se realiza durante el evento de premiación en el marco de la Feria EXPOCOMER 2016, lo cual le da validez a la adjudicación y al compromiso de reconocimiento del Concurso.

